ORDEN de 25 de febrero de 1992, sobre renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Ribagorza», en la zona A, en la provincia de Huesca. 7217

El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Ribagorza», situado en la zona A, en la provincia de Huesca, fue otorgado por Real Decreto 1303/1989, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), a la compañía «Tullon oil and gas» sucursal en España (TULLOW). La unica titular y operadora actual es «Tullow oil and gas» sucursal en España (TULLOW) y ha solicitado la renuncia

al mismo, al finalizar el segundo año de vigencia.

Tramitado el expediente de renuncia del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien

Primero.-Se declara extinguido por renuncia de su titular el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Ribagorza», con número de expediente 1.447. La titular del mismo es «Tullow oil and gas» sucursal en España (TULLOW) y su superficie viene delimitada en el Real Decreto de otorgamiento 1.303/1989, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre de 1989).

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida del permiso «Ribagorza», revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero. Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 21/1974, de 27 de junio y del Real Decreto de otorgamiento del permiso «Ribagorza».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de febrero de 1992,-El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991).-El Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

7218

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Direc-RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Direc-ción General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática, de fecha 28 de julio de 1986, por la que se homologa una impresora, fabricada por «Brother Ind. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Nagoya (Japon).

Vista la petición presentada por la empresa «Companía de Equipos para Oficina, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Enrique Granados 65, de Barcelona, por la que solicita que la resolución de fecha 28 de julio de 1986, por la que se homologa la impresora marca «Brother», modelo 2024L, sea aplicable el modelo M-4318-A. Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al

modelo homologado. Visto el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio. Esta Dirección General, ha resuelto:

Modificar la Resolución de fecha 28 de julio de 1986, por la que se homologa la impresora marca «Brother», modelo 2024L, con la contraseña de homologación GIM-0130, para incluir en dicha homologación el modelo de impresora cuyas características son las siguientes:

Marca Brother, modelo M-4318-A.

Caracteristicas:

Primera: 7×10. Segunda: 600.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andres Conde.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Direc-7219 ción General de Política Tecnológica, por la que se homo-loga un aparato telefónico fabricado por «Lemtronics, SDN.BHD», en su instalación industrial ubicada en Penang (Malasia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Salzgitter Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Alberto Alcocer, 46, municipio de Madrid, provincia de l

Madrid, para la homologación de un aparato telefónico fabricado por «Lemtronics, SDN.BHD», en su instalación industrial ubicada en

Penang (Malasia).

Resultado que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos. Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4291/0988, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-SALZ.LEM-IA-01 (TT), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las

(11), nan heno constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GAT-0126, y fecha de caducidad el día 30 de diciembre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año y el primero artes del día

producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 30 de diciembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento

o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la via administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentisimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días,

contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera: Descripción: Tipo de conmutación. Segunda: Descripción: Método de marcación. Tercera: Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Hagenuk», modelo TOPTEC 2000.

Características:

Primera: Analogica. Segunda: Decimal y multifrecuencia por teclado. Tercera: Manos libres (m.l.); rellamada (r.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

7220

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato telefónico, fabricado por «Modern Vitalcall Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Gateshead y Reddich (Reino Unido).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Sintel, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Rafael Calvo, 18, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato telefónico fabricado por «Modern Vitalcall Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Gateshead y Reddich (Reino Unido);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación

exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologa-ción solicita y que el Laboratorio CTC «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anonima», mediante dictamen con clave número 4291/0918, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-MVC-IA-01, han hecho constar que el